

de la implementación de un enfoque orientado a la mejora y optimización de los procesos misionales, vale decir, los correspondientes a los servicios de control y servicios relacionados, para luego ir desplegándolos de manera sistemática hacia los demás procesos de la institución (estratégicos y de apoyo);

Que, con el propósito de optimizar e implementar un nuevo proceso de atención de denuncias acorde al modelo de gestión orientado a resultados de la Contraloría General de la República se requiere implementar un nuevo marco normativo;

Que, con Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GCSD, la Gerencia de Control Social y Denuncias sustenta la necesidad de emitir un documento normativo que recoja el nuevo modelo de atención de demanda imprevisible de control, a fin de promover la participación ciudadana en el control social y el fortalecimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control mediante la recepción, evaluación y atención de las denuncias recibidas y/o autogeneradas sobre presuntos hechos irregulares ocurridos en las entidades sujetas a control; advertidos por los mecanismos de participación ciudadana y la revisión de información de fuentes internas y externas;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000202-2020-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000163-2020-CG/NORM, de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que apruebe la Directiva "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias" propuesta por la Subgerencia de Atención de Denuncias y la Gerencia de Control Social y Denuncias;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 009-2020-CG/GCSD "Recepción, Evaluación y Atención de Denuncias", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que las definiciones previstas en la directiva aprobada por la presente Resolución sean aplicables en el desarrollo del servicio de Acción de Oficio Posterior regulado por la Directiva N° 002-2020-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG, así como, a los demás servicios de control y servicios relacionados en lo que les corresponda.

Artículo 3.- Dejar sin efecto Resolución de Contraloría N° 268-2015-CG que aprobó la Directiva N° 011-2015-CG/GPROD "Servicio de Atención de Denuncias", los lineamientos emitidos al amparo de dicha Directiva, así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y ésta a su vez con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1871256-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000157-2020-JN/ONPE

Mediante el Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA) la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita

se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 000157-2020-JN/ONPE, publicada en la edición del 14 de julio de 2020.

DICE:

(pág. 64)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000150-2020-JN/ONPE

DEBE DECIR:

(pág. 64)

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000157-2020-JN/ONPE

1871103-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas

RESOLUCIÓN SBS N° 1136-2020

Lima, 11 de marzo de 2020

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Jean Carlos Basurto Villegas para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas: Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 10 de marzo de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Jean Carlos Basurto Villegas, postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta

Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Jean Carlos Basurto Villegas, con matrícula número N-4899, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1871115-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban como política prioritaria la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modifican la Ordenanza Regional N° 013-2016-CR/GRM y disponen medidas complementarias para el fortalecimiento de la Instancia Regional de Concertación de la región Moquegua

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2020-CR/GRM

5 de marzo de 2020

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de marzo del 2020, ha debatido y aprobado el Dictamen N° 001-2020-CRM/GRM/CONJEyCCN, emitido por la Comisión Ordinaria del Niño, La Juventud, Equidad de Género y Comunidades Campesinas y Nativas, sobre el Proyecto de Ordenanza Regional "QUE APRUEBA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN MOQUEGUA Y DISPONE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACION DE LA REGION MOQUEGUA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el numeral 2 del artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Conversión sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer – CEDAW; la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; el Estatuto de Roma de la corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar

y erradicar la violencia contra la mujer conocida como convenio de Belem do Para, asumiendo, entre otros, el compromiso de realizar los esfuerzos necesarios para erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecido en agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por las Naciones Unidas, orienta a los Estados a alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 10° inciso m) establece que: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas para dictar las normas sobre asuntos y materias de su responsabilidad como proponer las iniciativas legislativas correspondientes, asimismo el Artículo 15° inciso a) señala que es atribución, del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamento los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; el artículo 37° inciso a) establece que los gobiernos regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, el literal b) y c) artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, establecen como funciones de los Gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional y, formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual;

Que, la Séptima Política de Estado: Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la seguridad Ciudadana del Acuerdo Nacional compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir practicas violentas arraigada, maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de los niños y niñas, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el plan Bicentenario, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2011-PCM, establece en el Eje Estratégico 1 Derechos fundamentales y dignidad de las personas que el estado debe fomentar cambios de actividades en la sociedad, erradicando la violencia familiar y consolidando los valores éticos y morales favorables a la cohesión familiar, paz y solidaridad;

Que, en el artículo 4 de la Política General de Gobierno al 2021, aprobada mediante decreto Supremo N°056-2018-PCM, se establece como lineamiento prioritario 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia en el marco del Eje 4: Desarrollo Social y Bienestar de la población;

Que, el literal c) del artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece como lineamiento para el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, los artículos 33 y 34 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar crean el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar como Sistema funcional a través del cual se coordina, planifica, organiza y ejecuta acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención de la violencia, atención, protección y reparación de la víctima y, la sanción y reeducación del agresor, por lo que está constituido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;